



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 3 de agosto de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2017-00222-00
DEMANDANTE:	NIDIA DEL CARMEN ALZATE BURGOS
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES conforme al art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de primera instancia se dispuso condenar en costas a cargo de LA AFP PORVENIR S.A. fijando las agencias en derecho en el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su liquidación a favor de la parte demandante y se abstiene de condenar en costas a COLPENSIONES.

La sentencia de segunda instancia dispone CONFIRMAR y ADICIONAR la sentencia de primer grado e impone condena en costas de la segunda instancia a las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. fijando las agencias en derecho en UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE para 2021 a cargo de cada una.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 3 de agosto de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$ 1.817.052,00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES	\$ 908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$ 908.526,00

Son en total DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.725.578,00) a cargo de PORVENIR S.A. y NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 908.526,00) a cargo de COLPENSIONES, en ambos casos a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 3 de agosto de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior fue notificado en Estados N° 118 electrónicos 118
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 4 de agosto de 2021 a las 8:00
a.m.

La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.